

ESTADO No. 93

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 22 de Agosto de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	KE7-16381	ITALO REYES CHITARRO	159-160	26/06/2013	AUTO GSC-ZC N° 023	<i>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$2.777.715).</i> <i>REQUERIR bajo causal de caducidad como lo establece el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular allegue el pago faltante del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$441), por lo tanto se le concede un término de quince (15) días para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o formule su defensa.</i> <i>REQUERIR al titular minero para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental según lo indicado en el concepto técnico GSC- 056 del 08 de febrero de 2013, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o formule su defensa.</i> <i>REQUERIR al titular para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Minero semestral y anual del 2010, 2011 y semestral del 2012, de conformidad con lo expresado en el concepto técnico GSC- 056 del 08 de febrero de 2013, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o formule su defensa.</i> <i>REQUERIR bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la</i>

						Ley 685 de 2001, al titular para que allegue el Formato Básico Minero anual del 2012, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o formule su defensa. Correr traslado al titular del concepto técnico GSC- 056 del 08 de febrero de 2013. REQUERIR al titular, para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, allegue lo requerido, so pena de entender desistido el trámite de renuncia del título minero, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011
CONTRATO DE CONCESION	HJD-12551	HERMELINDA OCHOA LIZCANO		02/08/2013	AUTO GSC-ZC No 094	Se procede a corregir el encabezado del Auto GET No 46 de 06 de maro de 2013, en el sentido de que la etapa contractual no es CUARTO AÑO DE EXPLORACIÓN sino SEGUNDO AÑO DE CONSTRUCCION Y MONTAJE, los demás requerimientos siguen en firme.
CONTRATO DE CONCESION	FLE-081	LUIS EDUARDO VELASQUEZ, GUSTAVO RODRIGUEZ CASALLAS, ALFREDO VELASQUEZ PEREZ		05/08/2013	AUTO GSC-ZC-095	Aprobar el pago de regalías del I Trimestre de 2013. Aceptar el pago de (\$442.605) Cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cinco pesos M/Cte. por concepto de Inspección de fiscalización No. 2 del año 2012 al título minero FLE-081 con fecha de 30-04-2013. Requerir la cancelación de (\$40.638) CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/Cte, por concepto de intereses moratorios en el pago de la visita de seguimiento No.2 realizada al Contrato de Concesión FLE-081 y programada según Resolución 003 de 21 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.2.2 del concepto técnico GSC-ZC-082 del 22 de julio de 2013. Requerir al beneficiario del Contrato de Concesión No. FLE-081, bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE las actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Requerir al beneficiario del Contrato de Concesión No. FLE-081, bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE toda actividad o trabajos en el nivel tres sur que se encuentra por fuera del área del contrato de concesión. So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Requerir a los titulares, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación y renovación de la

					póliza minero ambiental amparando el cuarto año de la etapa de explotación comprendida entre el 02 de diciembre de 2012 al 02 de diciembre de 2013. Para que alleguen lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir a los titulares bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2008; I trimestre de 2009; I, II, III, IV trimestre de 2011; I, II, III, IV trimestre 2012; y II trimestre de 2013. Para que alleguen lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir a los titulares bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante de canon superficiario para el tercer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$12.372). Para que alleguen lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Informar a los titulares que tienen un saldo a favor de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$64.931,17), producto del cruce de saldos obtenidos en la evaluación de las regalías de los años 2006, 2007 y 2008. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero semestral del 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; y el Formato Básico Minero anual de 2010, 2011 y 2012. Para que alleguen lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir a los titulares para que presente las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anual de 2006, 2007, 2008 y 2009. Para que alleguen lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que les otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que alleguen lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	--

					Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto de la solicitud de derecho de preferencia para subrogación de derechos por muerte del titular LUIS EDUARDO VELÁSQUEZ.
CONTRATO DE CONCESION	HHB-08291	EAT ASIDIMAC		01/08/2013	AUTO GSC-ZC-091 Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de construcción y montaje por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$262.959) Informar a la sociedad titular que se encuentra al día en el pago de Canon Superficiario de un (1) año de exploración y los tres (3) años de Construcción y montaje del Contrato de Concesión No. HHB-08291, y que teniendo en cuenta que el título minero se encuentra en etapa de explotación no debe seguir realizando pagos por concepto de canon superficiario. Informar a la sociedad titular que tiene un saldo a favor por valor de (\$336.000) TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE, pago realizado como canon superficiario para la etapa de explotación, atendiendo las especificaciones dadas en el numeral 1.4 del concepto técnico GSC-ZC-084 del 23 de julio de 2013. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al IV trimestres de 2011; Trimestres I, II, III y IV de 2012; y, I y II trimestre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales para el Tercer año de labores de explotación, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico GSC-ZC-084 del 23 de julio de 2013. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que les otorga la

						<i>Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012; y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTES	CBM-131	ANA GONZALEZ, CARLOS RAMOS, CAMPO CASTAÑEDA		30/07/2013	AUTO-GSC-ZC 088	• APROBAR la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 300006952 expedida por la aseguradora CÓNDROR S.A., con una Vigencia hasta el 2 de abril de 2013 por un valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$28.335.000). • APROBAR la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 300042580 expedida por la aseguradora CÓNDROR S.A., con una vigencia hasta el 2 de abril de 2015 por un valor asegurado de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.833.500). • APROBAR el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones con una vigencia hasta el 2 de abril de 2015 por un valor asegurado de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.474.200), una vez el titular allegue los documentos que soporten los pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en los cuales se constate el valor asegurado. • APROBAR los formularios de declaración de regalías correspondientes al IV trimestre de 2009, los trimestres I y IV del año 2010. • APROBAR los FBM semestral y anual de 2006, 2007 y I semestre de 2009. • REQUERIR a los titulares del contrato en virtud de aportes CBM-131, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías para los Trimestres I, II, III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2012 y I de 2013, así como las correcciones del II y III trimestre de 2010 de acuerdo con el concepto técnico GSC No. 179 del 17 de septiembre de 2012, con sus respectivos soportes de pago. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a los titulares bajo causal

					de caducidad establecida en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Póliza de cumplimiento que garantice las obligaciones contraídas en el contrato en virtud de aportes CBM-131, para el quinto año de la etapa de explotación que va desde el 21 de Octubre de 2012 hasta el 20 de Octubre de 2013. Adicionalmente para que allegue la póliza de responsabilidad civil extracontractual para la misma vigencia contractual. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a los titulares del contrato, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los FBM semestral y anual de 2011 y 2012, así como las correcciones de los FBM anual de 2009 y semestral y anual de 2010, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico GSC No. 179 del 17 de Septiembre de 2012, razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a los titulares del contrato, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del contrato No. CBM-131, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) incluyendo todos los trabajos de todas las minas que están en el área del título minero, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. • Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo realizada los días 21, 22 y 23 de enero de 2013 así como las recomendaciones del Concepto Técnico GSC No. 179 del 17 de septiembre de 2012 en su numeral 2.5, sobre aspectos
--	--	--	--	--	--

						ambientales y de higiene y seguridad minera, escritos en los numerales 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. • INFORMAR a los titulares del contrato No. CBM-131 tienen un saldo a favor por concepto de regalías de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/C, (\$5.328.721). • Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular del Contrato en virtud de aportes No. CMB-131 cuente con la Licencia Ambiental. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 25 de Abril de 2013 y de los conceptos técnicos GSC No. 179 y GET No. 051 del 17 de Septiembre de 2012.
CONTRATO DE CONCECISON DE MEDIANA MINERIA	7845	SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA		24/07/2013	AUTO-GSC-ZC 083	• APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías de los siguientes períodos: II trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010 y I, II, III y IV trimestre de 2011. • APROBAR los FBM semestral y anual de 2008, semestral y anual de 2009, semestral y anual de 2010 y semestral y anual de 2011 y semestral de 2012. • REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA., titular del contrato No. 7845, para que allegue la declaración y liquidación del pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2008, del I, II, III y IV trimestre de 2012 y del I y II trimestre de 2013, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la póliza minero ambiental con el objeto de asegurar el décimo tercer año de la etapa de explotación, con vigencia hasta el 9 de Junio de 2014. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo

					apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA, titular del contrato No. 7845, para que allegue los FBM semestral y anual de 2007, anual de 2012 y I semestre de 2013 con sus respectivos planos, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA, titular del contrato No. 7845, para que allegue la tercera actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA, titular del contrato No. 7845, la modificación de la Póliza de cumplimiento de las obligaciones minero ambientales No. 0489988-0, en cuanto al cambio de beneficiario de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, recordándole a la titular que la póliza debe venir debidamente firmada por el tomador, para lo cual se otorga el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular del contrato de concesión de mediana minería No. 7845 que implemente las medidas correctivas de orden técnico y jurídico que subsanen las deficiencias encontradas en cuanto a implementar medidas de señalización en el área de explotación minera, indicando las normas de seguridad que se deberán tener en cuenta; dotar a todo el personal con los elementos de protección personal (EPP) y velar por el cumplimiento en cuanto al uso de estos; y por ultimo afiliar a todo el personal que trabaje en los diferentes frentes de explotación a nivel cinco (5) en riesgos profesionales. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos junto con la planilla de pagos de seguridad social en riesgos profesionales. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. • Informar a la sociedad titular del contrato de concesión de mediana minería No. 7845, que cuentan con un saldo a favor por valor de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA
--	--	--	--	--	---

						<i>PESOS M/CTE (\$22.950), correspondientes al pago de regalías. • Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 7845, que de acuerdo con la Ley 1530 del 17 de Mayo de 2012, los pagos correspondientes a regalías deberán hacerse a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 28 de febrero de 2013 y de los conceptos técnicos de fechas 27 de Julio de 2012 y 10 de Agosto de 2012.</i>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081027X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENE S.A.	236-238	06/08/2013	AUTO GSC.ZO No 049	<i>Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a:</i> <i>s Formato Básico minero Anual correspondiente al año 2012.</i> <i>Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICQ-081027X bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, con las características descritas en el concepto técnico No. GSC-ZO-002 de fecha 28 de mayo de 2013. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de:</i> <i>S Formato Básico minero I semestre y Anual correspondiente al año 2010 s</i> <i>Formato Básico minero I semestre y Anual correspondiente al año 2011 s</i> <i>Formato Básico minero I semestre correspondiente al año 2012.</i> <i>Conforme a lo manifestado en el concepto técnico GSC-ZO-002 de fecha 28 de mayo de 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</i> <i>Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICQ-081027X, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, para que allegue un informe en el que consten las razones técnicas y económicas de la solicitud de prórroga, a la etapa de exploración, demuestren los trabajos de exploración realizados, el cumplimiento de las Guías Minero-Ambientales, y se describan los trabajos que ejecutará, especificando su duración y las inversiones a realizar. Así mismo para que demuestre que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión ICQ-081027X hasta la fecha de la solicitud, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga a la etapa de exploración, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de</i>

						lo Contencioso Administrativo. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Aceptar la renuncia del abogado JOSÉ ANTONIO CABRALES DAZA, para actuar en nombre y representación de la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-081027X. Reconocer Personería Jurídica al abogado ELKIN MEYID PINTO ROSAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 7181716 y T.P. No. 137258 del C.SJ., para actuaren nombre y representación de la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, dentro del título minero No. ICQ- 081027X, de acuerdo al poder general conferido y obrante dentro del expediente. Correr traslado del concepto técnico GSC-ZO-002 de fecha 28 de mayo de 2013
CONTRATO DE CONCESION	HK2-14391X	CONCRETOS ARGOS S.A.	144-146	29/07/2013	AUTO GSC-ZC-085	Requerir a la titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 287 de la misma Ley, para que allegue lo siguiente, en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto: • Formatos Básicos Mineros: semestral y anual de los años 2011, 2012, y semestral de 2013. De conformidad con lo expuesto en el presente auto, se concede a la titular el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se ponga a paz y saldo frente al cumplimiento de la obligación de presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de los años 2011 y 2012, so pena de declarar desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato de concesión HK2- 14391X, en atención a las disposiciones del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. APROBAR la siguiente información: • Pago de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, por valor de Nueve Millones Ochocientos Diecinueve Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos (\$9.819.332) • Pago de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, por valor de Diez Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Pesos (\$10.389.500)- • Póliza Minero Ambiental No. 0460266-5, vigente hasta el 08 de octubre de 2013. En cuanto a la aprobación del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, sugerida en el concepto técnico GSC-ZC-050 de 05 de julio de 2013, se hará caso omiso a esta recomendación, ya que en el

						Auto SFOM-1406 de 17 de noviembre de 2010 (folios 88-89), se aprobó dicho canon. Córrase traslado de los conceptos técnicos GET No. 133 de 26 de junio de 2013 y GSC-ZC- 050 de 05 de julio de 2013, a la interesada.
CONTRATO DE CONCESION	FLF-093	ANDRES FERNANDO MATEUS DIAZ	284-286	05/08/2013	AUTO GSC-ZC-097	Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años: 2007, 2008 y los Formatos Básicos Mineros I semestre de los años: 2008, 2009. Aprobar la póliza No. 300023796, con vigencia desde el día 01 de febrero de 2012 hasta el día 01 de febrero de 2013. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros I semestre para los años 2005, 2006, 2007, 2010, 2011, 2012 y 2013; y anual para los años: 2005, 2006, 2009, 2010, 2011 y 2012. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental correspondiente al sexto año de explotación, atendiendo las especificaciones dadas en el numeral 1 de la evaluación de obligaciones contractuales del presente auto. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme que declare la viabilidad ambiental del proyecto minero, o bien el estado de su trámite. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. FLF-093, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. FLF-093 del Concepto Técnico GSC-176 del 18 de septiembre de 2012.
CONTRATO DE CONCESION	DAL-141	JUSTO ALONSO PRIETO CHITIVA	205-206	29/07/2013	AUTO GSC ZC No 087	REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre del año

					2012 I trimestre de 2013, junto con su recibo de pago. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los FBM anual de 2010 y del primer semestre y anual de los años 2011 y 2012 con sus respectivos planos, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico del 2 de Mayo de 2012, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, realice el pago por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.215.500) más IVA correspondiente a CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$194.480), para un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.409.980) por concepto de la inspección de campo al área del título minero, pago que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 de COLPATRIA, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. Correr traslado del concepto técnico de 2 de Mayo de 2012, al titular del contrato de concesión No. DAL.141.
CONTRATO DE CONCESION	HC8-141	LEOPOLDO PULIDO RUBIANO, NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ	285-286	05/08/2013	AUTO GSC.ZC-096 Aprobar la póliza No. 300020253, con una vigencia desde 09 de diciembre de 2010 hasta 09 de diciembre de 2011. No aceptar las razones por las cuales no han podido iniciar labores de explotación, debido a que no existe evidencias en el expediente que se estén adelantando los procedimientos administrativos correspondientes para evitar la perturbación a la que aluden, por lo tanto: REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por la suspensión no autorizada por más de seis meses continuos de las actividades mineras,

						debido a que no se encuentra en el expediente que se haya solicitado por parte del titular amparo administrativo, o que por acto administrativo se haya declarado una suspensión de obligaciones, de conformidad con el informe de visitas técnica GSC-018-AYCF del 27 de agosto de 2012, que concluye que dentro del área del contrato de la referencia no se tiene actividad minera de explotación. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la póliza de cumplimiento para la segunda anualidad de la etapa de explotación, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-139 del 10 de septiembre de 2012. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir a los titulares bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2011; y I, II, III y IV trimestre de 2012. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros I semestre para los años 2012 y 2013; y anual para los años: 2008, 2009, 2010, 2011, 2012. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. HC8-141 del Concepto Técnico GSC-139 del 10 de septiembre de 2012.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081026X	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	247-249	06/08/2013	AUTO GSC-ZO No 048	Aprobar el pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración del contrato de concesión N° ICQ-081026X, por un valor de TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$13.322,70). Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: S Formato Básico minero I semestre y Anual correspondiente al año 2011 s Formato Básico minero I semestre correspondiente al año 2012 Requerir a la sociedad titular, bajo apremio de multa en virtud de lo

					dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de: <i>Formato Básico minero Anual correspondiente al año 2009 s Formato Básico minero I semestre y Anual correspondiente al año 2010 Formato Básico minero Anual correspondiente al año 2012</i> Conforme a lo manifestado en el concepto técnico GSC-006 de fecha 30 de mayo de 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICQ-081026X bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el periodo comprendido desde el 27 de noviembre de 2012 hasta el 27 de noviembre de 2013, con las características descritas en el concepto técnico No. y GSC-006 de fecha 30 de mayo de 2013. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Aceptar la renuncia del abogado JOSÉ ANTONIO CABRALES DAZA, para actuar en nombre y representación de la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-081026X. Reconocer Personería Jurídica al abogado ELKIN MEYID PINTO ROSAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 7181716 y T.P. No. 137258 del C.SJ., para actuar en nombre y representación de la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, dentro del título minero No. ICQ- 081026X, de acuerdo al poder general conferido y obrante dentro del expediente. Correr traslado del concepto técnico GSC-006 de fecha 30 de mayo de 2013
CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	14986	GALLEGO INMOBILIARIA S.A. Y INVERCOT	922-924	16/08/2013	AUTO GSC-ZC No 102 APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2011 y semestral 2012. APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2011, I, II, III y IV trimestre 2012 y I trimestre 2013. APROBAR la póliza minero- ambiental No. 2013500009122, con vigencia hasta el 15 de enero de 2014, para el octavo año de las labores de explotación. APROBAR el pago de la visita de inspección por valor de CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$406.412). REQUERIR bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue el Formato Básico Minero anual 2012 con su respectivo plano de labores, por lo tanto se le concede un

						término de quince (15) días para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o formule su defensa. Correr traslado al titular del concepto técnico GSC- ZC- 009 del 05 de junio de 2013. REQUERIR al titular, para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, allegue lo requerido, so pena de entender desistido el trámite de renuncia del título minero, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011
CONTRATO DE CONCESION	2604	SOCIEDAD INDUSTRIAL DE MATERIAS PRIMAS S.A.S.	1139-1141	29/07/2013	AUTO GSC-ZC No 086	Informar al titular que de acuerdo con el concepto precedente se aprueba la presentación de la Declaración y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013. Informar al titular que se aprueba la póliza de cumplimiento No. 05 DL007454 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3 del presente concepto técnico. Informar a la sociedad titular que de acuerdo con el radicado No 20135000237572 de fecha 11 de Julio de 2013 el avalúo de las vías de comunicación o carreteables denominadas vía Nueva y Vieja, corresponde a un valor de \$170.557.200 por lo cual se solicita proceder de acuerdo con el literal b) de la cláusula segunda del acta de reversión que indica lo siguiente: a) Si el avalúo fuere menor a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$452.000.000), de los recursos consignados en la fiducia, con la firma del presente documento se entiende que INDUPRIMAS S.A.S ha autorizado el giro del valor del avalúo determinado por el IGAC, a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA en la cuenta de ahorros de Banco de Bogotá No. 000-02198-0 dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes de emitidos el avalúo por parte del IGAC. Por lo cual se le requiere para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia se procede a presentar la copia de la consignación a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de ciento setenta millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos pesos mlc (\$170.557.200) por concepto de reversión del contrato No 2604. Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del FBM Anual correspondiente al año 2012 y el FBM correspondiente al primer semestre de 2013. Para lo cual se concede el término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

						<i>Requerir al titular bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001, para que allegue los complementos al PTO requeridos mediante Concepto Técnico GET de enero 29 de 2013. Para lo cual se concede el término de 30 días.</i> <i>Correr traslado del concepto técnico GSC-ZC No 091 del 25 de julio de 2013.</i>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de agosto de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero